



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SS.
EXP. Nº 200 -210/2020

DECRETO Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3970

-HF.-

25 A60. 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Abogado Venancio Llanes de fecha 08/10/2020,y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el abogado VENANCIO TEODORO LLANES, en nombre y representación de SILVIA LILIANA ALFARO, D.N.I. Nº:11.884.901, CARMEN DEL ROSARIO GASPAS, D.N.I. Nº:13.121.017, LILIANA DEL HUERTO TICO, D.N.I. Nº:12.718.770, SILVIA LILIAN CALDERON, D.N.I. Nº:12.005.781, ANA ESTER BARRAMONTES, D.N.I. Nº:13.550.439, GLADYS ALICIA ECHENIQUE, D.N.I. Nº:12.007.634, MARIA ELENA DEL VALLE RUARTE, D.N.I. Nº:14.089.489, MARIA ESTELA DEL VALLE MAZZUCO, D.N.I. Nº:12.618.865, SOFIA DEL CARMEN SIMON, D.N.I. Nº:13.550.856, SONIA TABACCHI, D.N.I. Nº:12.618.836, MARIA MARTA DEL VALLE BARCENA, D.N.I. Nº:12.005.340, CARLOS ROBUSTINO FUNES, D.N.I. Nº:11.664.103, GRACIELA ESPERANZA FOSSATI, D.N.I. Nº:14.089.085, y MAGALY DEL CARPIO MERCADO, D.N.I. Nº:18.726.882, quienes dicen ser ex docentes de colegios confesionales que ya han accedido al beneficio de la jubilación, y solicitan se efectúe el blanqueo de sus haberes de los últimos 24 meses de actividad a efectos que puedan percibir el 82 % móvil en su haber jubilatorio, en virtud del Convenio celebrado entre ANSES y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, en fecha 19 de abril de 2017, y aprobado por Decreto Nº 3280-H -17, de fecha 01 de junio de 2017;

Que, el convenio en cuestión se celebró "...En el marco del convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial a la Nación aprobado por la ley Nº 4.903 y por el Decreto Nº 868/96", es decir que el personal comprendido en la referida transferencia incluyó solo agentes públicos (docentes) dependientes del Estado Provincial;

Que, la relación de los Colegios Confesionales con sus empleados fue y es de naturaleza privada, y cada colegio realiza sus propios aportes como empleador, de lo que surge que los docentes y/o los jubilados de los colegios confesionales (privados), nunca integraron el marco del convenio de transferencia del sistema previsional de la Provincia de Jujuy a la Nación y en consecuencia, tampoco integran el marco del convenio de remunerativización de conceptos celebrado entre ANSES y el Gobierno de la Provincia de Jujuy de fecha 19/04/2017 aprobado por Decreto Nº 3.820/2.018;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado y en uso de facultades que le son propias;



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

//.2- CORRESPONDE A DECRETO N°

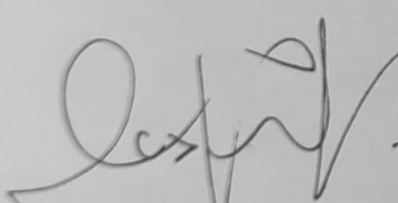
3970

-HF

ARTICULO 1°.- Rechácese por improcedente la presentación realizada por el abogado Venancio Teodoro LLanes en nombre y representación de Silvia Liliana Alfaro, D.N.I. N°:11.664.901, Carmen del Rosario Gaspar, D.N.I. N°:13.121.017, Liliana del Huerto Tico, D.N.I. N°:12.718.770, Silvia Lilian Calderón, D.N.I. N°:12.005.781, Ana Ester Barramontes, D.N.I. N°:13.550.439, Gladys Alicia Echenique, D.N.I. N°:12.007.634, María Elena del Valle Ruarte, D.N.I. N°:14.089.489, María Estela del Valle Mazzuco, D.N.I. N°:12.618.865, Sofía del Carmen Simón, D.N.I. N°:13.550.856, Sonia Tabacchi, D.N.I. N°:12.618.836, María Marta del Valle Barcena, D.N.I. N°:12.005.340, Carlos Robustiano Funes, D.N.I. N°:11.664.103, Graciela Esperanza Fossati, D.N.I. N°:14.089.085, y Magaly del Carpio Mercado, D.N.I. N°:18.726.882, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial y no implica renovación de plazos vencidos y/o reaperturas de instancias caducas.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR